ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

AGOSTO DE 2026

Arauca, agosto de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Ref.: **ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para el desarrollo del objeto: **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos que soportan un proceso de contratación deben contener la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer, de manera que exista una relación cierta, objetiva y verificable entre la problemática identificada, el interés público comprometido, las competencias de la Entidad y el objeto que posteriormente se pretende contratar.

En el presente caso, la necesidad pública identificada consiste en garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad, protección y habitabilidad en la infraestructura física destinada a la prestación de servicios de atención integral a la primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil – CDI Caritas Felices, ubicado en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, cuya infraestructura presenta actualmente diferentes condiciones de deterioro que requieren intervención y que, de no ser atendidas oportunamente, pueden afectar la calidad y continuidad del servicio que se presta a los niños y niñas beneficiarios.

La necesidad encuentra su fundamento inicial en la especial protección constitucional reconocida a los niños y niñas. El artículo 44 de la Constitución Política establece como derechos fundamentales de esta población, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación, la cultura y la recreación, al tiempo que impone a la familia, a la sociedad y al Estado el deber de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, disponiendo expresamente que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Esta protección constitucional reforzada supone para las entidades públicas, dentro del marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación correspondientes, la adopción de medidas materiales que permitan que los espacios destinados a la atención de la primera infancia sean aptos para el desarrollo de las actividades propias del servicio y no constituyan por sí mismos una fuente de amenaza para la integridad, salud o bienestar de sus usuarios.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia– estructura la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes alrededor de los principios de protección integral, interés superior y corresponsabilidad. La protección integral comprende no solamente el reconocimiento formal de los niños y niñas como sujetos de derechos, sino la garantía y cumplimiento efectivo de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y, cuando corresponda, su restablecimiento. A su turno, el interés superior exige que las decisiones de las autoridades públicas que involucren a esta población se orienten a garantizar integral y simultáneamente sus derechos, mientras que la corresponsabilidad determina la concurrencia de acciones entre la familia, la sociedad y el Estado para su atención, cuidado y protección.

De manera complementaria, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", establecida mediante la Ley 1804 de 2016, reconoce la primera infancia como una etapa determinante del ciclo vital y establece un marco institucional para la generación de condiciones que permitan el desarrollo integral de los niños y niñas, lo cual implica considerar no solo la existencia formal de programas y servicios, sino también las condiciones materiales de los entornos en los que estos son prestados.

Dentro de este marco, la infraestructura física destinada a la atención integral de la primera infancia constituye un componente material necesario para la realización efectiva de los derechos de los niños y niñas, en cuanto los servicios de cuidado, nutrición, educación inicial, acompañamiento, protección y desarrollo requieren espacios seguros, higiénicos, funcionales y adecuados a las características particulares de esta población.

La necesidad identificada guarda además correspondencia con la planeación territorial del Departamento de Arauca. De acuerdo con el Documento Técnico aportado, el proyecto se encuentra articulado con el plan participativo de desarrollo departamental 2024-2027, dentro del pilar "igualdad de oportunidades para Arauca", eje estratégico "inclusión social", acción estratégica "niñez, infancia y adolescencia" y sector de inversión "inclusión social y reconciliación". el programa presupuestal relacionado corresponde al "desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", y se ha definido como producto la adecuación de edificaciones de atención a la primera infancia, con una meta física de una (1) edificación.

Por tanto, la intervención proyectada no constituye una actuación aislada de mantenimiento de un inmueble, sino que se integra a una estrategia pública de protección y atención a la primera infancia y materializa una meta específica de inversión territorial asociada a la adecuación de infraestructura destinada a esta población.

Igualmente, de acuerdo con el Estudio Previo, el proyecto denominado **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca bajo el código **BPIN No. 202600000012332**, y la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

DIAGNÓSTICO POBLACIONAL Y SOCIAL

La necesidad de contar con infraestructura adecuada adquiere particular relevancia al analizar la población a la cual se encuentra destinada.

El Documento Técnico estima que para la vigencia 2026 el municipio de Arauca cuenta con aproximadamente 91.253 habitantes, de los cuales alrededor de 17.673 son menores de doce (12) años, equivalentes aproximadamente al 19,4 % de la población municipal. Dentro de este universo, se estima que la población infantil entre cero (0) y cinco (5) años asciende aproximadamente a 8.750 niños y niñas.

La información incorporada al proyecto identifica, además, condiciones particulares de vulnerabilidad dentro de dicha población, relacionadas, entre otros aspectos, con condición de víctima, pertenencia étnica, discapacidad y exposición a contextos sociales adversos. Tales circunstancias refuerzan la necesidad de disponer de entornos institucionales adecuados y protectores para la primera infancia. No obstante, para efectos específicos del presente proceso de contratación debe diferenciarse entre la población municipal afectada por la problemática general y la población directamente beneficiaria de la intervención física proyectada.

En este sentido, el Documento Técnico establece como población objetivo directa del proyecto trescientos (300) niños y niñas entre cero (0) y cinco (5) años que reciben atención integral, nutrición y educación en el CDI Caritas Felices, de acuerdo con información atribuida al ICBF Seccional Arauca para la vigencia 2026. Dentro de dicha población se registran 120 niñas y 180 niños, además de población indígena, afrodescendiente, desplazada, con discapacidad y víctima, circunstancia que pone de presente la existencia de un componente diferencial dentro de la población directamente beneficiada. Por consiguiente, aunque la problemática de atención a la primera infancia debe analizarse dentro de un contexto municipal más amplio, la necesidad concreta que se pretende atender mediante el presente proceso corresponde principalmente a garantizar condiciones físicas adecuadas para la prestación del servicio a la población que efectivamente utiliza el CDI Caritas Felices.

El Documento Técnico señala igualmente que la oferta de programas de primera infancia en el municipio presenta limitaciones frente al universo estimado de niños y niñas entre cero (0) y cinco (5) años. De acuerdo con la información incorporada al proyecto, existe una cobertura estimada de atención para 2.352 niños, niñas y adolescentes, que representaría aproximadamente el 27 % de la población infantil considerada en el diagnóstico.

Esta información permite evidenciar la importancia institucional de preservar y mantener en condiciones adecuadas la infraestructura actualmente disponible para la prestación de servicios de primera infancia. Sin embargo, la necesidad del presente proyecto no debe fundamentarse exclusivamente en un eventual incremento de cobertura, puesto que las actividades presupuestadas corresponden esencialmente a adecuación y mejoramiento de una infraestructura existente, y no se identifica dentro del alcance aportado una ampliación física que permita afirmar, por sí sola, un incremento determinado en el número

de cupos. En consecuencia, la intervención encuentra su justificación inmediata en la protección de la población actualmente atendida, el mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio y la conservación funcional de la capacidad institucional existente.

CONDICIONES ACTUALES DE LA INFRAESTRUCTURA

De acuerdo con la inspección incorporada al Documento Técnico, la cubierta existente presenta signos de deterioro que afectan su funcionalidad y su capacidad de protección frente a las condiciones climáticas, registrándose específicamente presencia de filtraciones de agua durante las temporadas de lluvia, deterioro y desgaste del material de cubierta, posibles fisuras y desprendimientos, deficiencias en el sistema de evacuación de aguas lluvias y riesgo de afectación del cielorraso y de los componentes internos de la edificación. Tales circunstancias generan humedad, deterioro progresivo de los materiales y afectaciones potenciales a las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble.

La problemática de la cubierta tiene efectos directos sobre otros componentes constructivos. El diagnóstico evidencia que el cielorraso presenta deterioro en diferentes áreas, asociado principalmente a las filtraciones provenientes de la cubierta. Se identificaron humedad visible, manchas, decoloración, desprendimiento parcial de láminas y posible debilitamiento del sistema de soporte. El propio documento técnico advierte que esta condición representa un riesgo potencial para los usuarios, particularmente para los niños y niñas, ante la posibilidad de desprendimiento de materiales.

A ello se suma el estado de las instalaciones sanitarias. En el área de baños se identificó deterioro de accesorios sanitarios y condiciones susceptibles de afectar la higiene y salubridad del espacio, circunstancia particularmente relevante por tratarse de instalaciones destinadas al uso permanente de niños y niñas entre cero y cinco años. El diagnóstico técnico concluye que dichos componentes requieren intervención para garantizar el funcionamiento adecuado del servicio sanitario y las condiciones mínimas de higiene.

Las condiciones descritas permiten establecer una relación directa entre la situación física actual del inmueble y la necesidad institucional que se pretende satisfacer. La existencia de filtraciones, humedad, deterioro de cielorrasos, potencial desprendimiento de elementos y deficiencias sanitarias trasciende una consideración meramente estética de mantenimiento y constituye una problemática asociada a seguridad, salubridad, conservación de la infraestructura y adecuada prestación del servicio público social dirigido a población de especial protección constitucional.

La ausencia de intervención podría acelerar el deterioro físico de los componentes afectados, generar daños en otros elementos constructivos, incrementar posteriormente los costos de mantenimiento correctivo y, principalmente, afectar las condiciones en las cuales se desarrolla la atención a la población infantil. Desde la perspectiva de la planeación y de la adecuada gestión de los recursos públicos, resulta razonable intervenir oportunamente los componentes afectados antes de que el deterioro alcance niveles que impliquen mayores riesgos, restricciones operativas o intervenciones de superior magnitud económica.

CORRESPONDENCIA ENTRE LA NECESIDAD Y LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROYECTADA

Las actividades previstas dentro del proyecto guardan relación directa con las condiciones de deterioro identificadas en el diagnóstico de la infraestructura del Centro de Desarrollo Infantil Caritas Felices.

La intervención proyectada comprende, de manera general, obras de adecuación y mejoramiento sobre componentes de la infraestructura que presentan afectaciones en sus condiciones de funcionamiento, conservación, seguridad y salubridad, incluyendo la cubierta, cielorrasos, instalaciones sanitarias, acabados, elementos de soporte e instalaciones eléctricas.

Estas actuaciones se encuentran orientadas a corregir las deficiencias evidenciadas durante la inspección del inmueble, particularmente aquellas asociadas con filtraciones, humedad, deterioro de elementos interiores, condiciones inadecuadas en las áreas sanitarias y demás situaciones que pueden afectar el adecuado uso de las instalaciones.

En este sentido, la solución propuesta responde de manera objetiva a la problemática identificada, toda vez que concentra la intervención en aquellos componentes que requieren adecuación, reposición o mantenimiento para recuperar y preservar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura destinada a la atención integral de los niños y niñas.

De esta manera, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones físicas del CDI Caritas Felices, reducir los riesgos derivados del deterioro existente y garantizar espacios más adecuados para el desarrollo de las actividades de atención integral a la primera infancia, manteniendo la destinación y funcionalidad actual de la infraestructura.

NECESIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 determina que los servidores públicos deben tener en consideración, al celebrar y ejecutar contratos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
En el presente caso, la contratación proyectada constituye un instrumento para materializar dichos fines, toda vez que la adecuación del CDI está directamente relacionada con la conservación de una infraestructura pública destinada a la atención integral de población infantil y con la generación de condiciones materiales adecuadas para que las acciones de cuidado, alimentación, educación inicial, protección y acompañamiento puedan continuar desarrollándose en condiciones de seguridad y funcionalidad.

Desde esta perspectiva, la contratación de la obra no constituye un fin en sí mismo; corresponde al medio jurídico y técnico mediante el cual el Departamento pretende atender una situación material previamente identificada y garantizar que un equipamiento social destinado a trescientos (300) niños y niñas permanezca en condiciones adecuadas para cumplir la finalidad pública para la cual se encuentra destinado.

La alternativa de no intervención no resulta conveniente frente al diagnóstico existente, puesto que mantendría las causas materiales de las filtraciones, permitiría la progresión de los daños ocasionados por humedad, conservaría el riesgo asociado al desprendimiento de elementos del cielorraso y mantendría deficiencias en las instalaciones sanitarias. Además de su incidencia sobre la seguridad y salubridad de los usuarios, esta situación podría generar un deterioro acumulativo que posteriormente demande mayores recursos públicos para su corrección.

La adecuación y mejoramiento de la infraestructura existente constituye, en cambio, una alternativa proporcional a la problemática identificada, dado que concentra los recursos en componentes que presentan deterioro comprobado y permite aprovechar la infraestructura existente, sin que el proyecto suponga modificar el uso actualmente asignado al inmueble. El

Documento Técnico precisa que en el área de influencia funciona actualmente el CDI Caritas Felices y que con la intervención no se pretende modificar ni alterar dicho uso.

Esta circunstancia resulta relevante desde el principio de economía y desde la perspectiva de eficiencia de la inversión pública, pues el proyecto está dirigido a recuperar y preservar un equipamiento social existente y operativo, en lugar de sustituirlo mediante una solución de mayor magnitud que no aparece justificada por el diagnóstico técnico incorporado al proyecto.

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL

De acuerdo con el análisis de participantes contenido en el Documento Técnico, el Departamento de Arauca interviene como entidad cooperante mediante la asignación de recursos para la ejecución del proyecto; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– se identifica como actor relacionado con la operación del CDI; mientras que los padres de familia y los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años corresponden a los beneficiarios de las condiciones de atención que se pretende mejorar. El proyecto fue además asociado a ejercicios de articulación realizados en el marco de la Mesa Departamental de Política Social y a las necesidades recogidas durante las mesas de participación ciudadana adelantadas para la formulación del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior evidencia que la necesidad no surge exclusivamente de una valoración física aislada del inmueble, sino que se encuentra vinculada a la planeación social del territorio y a la política pública dirigida a la garantía de derechos de la primera infancia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones jurídicas, sociales, técnicas y de planeación, el Departamento de Arauca identifica la necesidad de intervenir la infraestructura física del Centro de Desarrollo Infantil Caritas Felices del municipio de Arauca, mediante obras de adecuación y mejoramiento dirigidas principalmente a corregir el deterioro de la cubierta, cielorrasos, instalaciones sanitarias, acabados, estructura de soporte e iluminación, con el propósito de restablecer y preservar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad, habitabilidad y protección para la prestación de servicios de atención integral a la primera infancia.

La necesidad se encuentra soportada en la existencia de una infraestructura actualmente destinada al funcionamiento del CDI; en el deterioro objetivo de varios de sus componentes constructivos; en los riesgos asociados a filtraciones, humedad y desprendimientos; en la necesidad de preservar condiciones sanitarias apropiadas; en la atención directa de trescientos (300) niños y niñas entre cero y cinco años; en la especial protección constitucional y legal de esta población; y en la articulación del proyecto con las metas del Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 relacionadas con la adecuación de edificaciones para la atención de la primera infancia.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para ejecutar las intervenciones definidas técnicamente en el proyecto **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como mecanismo idóneo para atender la problemática identificada y contribuir al cumplimiento de los fines estatales y de los deberes institucionales relacionados con la protección integral y el desarrollo de los niños y niñas beneficiarios.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

BAJA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y LA PRIMERA INFANCIA Y FAMILIA

DESCRIPCIÓN DE CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

CAUSAS DIRECTAS:

- Deficientes espacios de atención integral a niños a primera infancia.
- Insuficiente dotación de entornos protectores y Baja oferta de servicios para el desarrollo integral de Niños, Niñas y primera infancia.

CAUSAS INDIRECTAS:

- Deficiente planificación para la construcción y dotación de infraestructura física para la primera infancia.
- Insuficientes recursos económicos para ampliar cobertura y Baja capacidad técnica de las Entidades Territoriales relacionada con los derechos prevalentes de los Niños, Niñas y primera infancia.

EFECTOS DIRECTOS:

- Elevados índices de analfabetismo, abuso sexual, trabajo infantil, Escena, trata de personas, violencia escolar e intrafamiliar, reclutamiento forzado, maltrato infantil y suicidios.
- Pautas de crianza inadecuadas y Niños, Niñas y primera infancia expuestos a riesgos y vulneraciones.

EFECTOS INDIRECTOS:

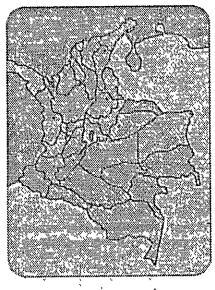
- Incremento en la pobreza multidimensional.
- Altos índices de violencia intrafamiliar, abandono y ruptura familiar y Altos índices de reclutamiento forzado y consumo de sustancias psicoactivas.

LOCALIZACIÓN GENERAL

A nivel general, el proyecto se localiza en el Departamento de Arauca, Municipio de Arauca.

Figura 1. Localización de los municipios en el Departamento de Arauca





LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VEREDA	RESGUARDO	ESPECÍFICA
Orinoquia	Arauca	Arauca	N/A	N/A	N/A	Carrera 11 # 11-64 Barrio San Carlos. Latitud: 7° 4'18.13"N Longitud: 70°44'57.23"O

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, se constató que se encuentra inscrito y con todos los requisitos que se estipulan en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca con el código **BPIN No. 20260000012332**, de la Secretaría de Planeación Departamental, perteneciente al **"PLAN PARTICIPATIVO DE DESARROLLO 2024-2027"**.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2026, actualizado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de contrato es **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
CAPÍTULO 1	PRELIMINARES		
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL TELA VERDE-INCLUYE INSTALACION	ML	126,51
1.2	DESMONTE DE CIELORASO	M2	387,36

1.3	DESMONTE Y RETIRO CABALLETE	ML	155,34
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	1236
CAPÍTULO 2	INSTALACIONES SANITARIAS		
2.1	DESMONTE DE SANITARIO INFANTIL	UND	5,00
CAPÍTULO 3	CUBIERTAS		
3.1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236
3.2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43
3.3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34
CAPÍTULO 4	CIELORRASOS		
4.1	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36
CAPÍTULO 5	PINTURA		
5.1	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,70
5.2	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,30
CAPÍTULO 6	CARPINTERIA METÁLICA		
6.1	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA EXISTENTE	ML	1106,02
CAPÍTULO 7	APARATOS SANITARIOS		
7.1	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5,00
CAPÍTULO 8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
8.1	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36
	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL		

2.1.1 GENERALIDADES DEL OBJETO

PILAR:	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ARAUCA
EJE ESTRATEGICO	INCLUSIÓN SOCIAL
ACCION ESTRATEGICA:	NIÑEZ, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
SECTOR:	Inclusión social y reconciliación

PROGRAMA:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas niños y adolescentes
OBJETIVO PRIORIZADO:	MEJORAR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIA
INDICADOR DE PRODUCTO	Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas
FUENTE DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:	Superávit Fiscal Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías
OBJETO:	ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la intervención de infraestructura física, el Departamento de Arauca mediante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de obra pública para el **"ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** busca mejorar la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias del Departamento de Arauca.

2.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Las especificaciones técnicas que el proponente deberá utilizar para la presentación de su propuesta se encuentran detalladas en el documento anexo ***"ESPECIFICACIONES TECNICAS"*** y se encuentran acordes con la normatividad. Adicional a lo anterior, es importante considerar las recomendaciones del fabricante

El Departamento de Arauca velará porque el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes, en las actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas.

El constructor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto y con las especificaciones propias de los diseños del proyecto.

La supervisión exigirá al contratista materiales homologados. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista, por lo tanto, es de su responsabilidad el transporte, su almacenamiento y cuidado, y se abstendrá de instalar material no inspeccionado y aprobado por la supervisión, asumiendo la responsabilidad y costo de desmontarlos y cambiarlos cuando sea necesario. Si se encontraré material que no cumple con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de construcción (normas, procedimientos de fabricación, etc.), la supervisión podrá solicitar los cambios o correcciones que sean necesarios.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas.

2.1.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería de conformidad con los parámetros técnicos vigentes y aplicables para lograr obras eficientemente estructurales y funcionales con el entorno natural en el que se desarrollan, conforme a la necesidad prevista que se satisface con el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los fines esenciales del estado y la contratación pública.

Quien haga sus veces de ejecutor ante el Departamento de Arauca, preverá y asumirá en sus costos que para la ejecución de la obra, de ser necesario debe disponer de un equipo de laboratorio completo, mano de obra y profesionales idóneos, maquinaria, equipos, herramientas optimas y metodología constructiva eficiente, según las especificaciones técnicas de construcción que le permitan realizar los ensayos, las mediciones y demás verificaciones requeridas y aplicables que aseguren la calidad y estabilidad de los trabajos y posteriormente cumplir con el objeto contractual.

En atención a lo anterior, dispone el Consejo de Estado[1]:

Inobservancia del principio de planeación

> *En aquellos casos en los que la desatención, por parte del contratista, de las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, derive posteriormente, en consecuencias económicas desfavorables para el mismo, estas no pueden ser invocadas como fundamento de pretensiones resarcitorias apoyadas en una presunta ruptura de la ecuación financiera del contrato.*
>
> *En este sentido, el Consejo de Estado reiteró, que no es posible que el contratista pueda invocar pretensiones resarcitorias de las circunstancias económicas sobrevinientes que le son desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues – en el caso sometido a consideración del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo- debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.*

El principio de planeación también aplica al contratista

> *La Sección ha recordado que los inconvenientes derivados de la inobservancia del principio de planeación por parte del contratista, a quien también le resultan exigibles severas cargas de diligencia, rigor y seriedad a la hora de estructurar las ofertas que presenta ante las entidades estatales, que conducen a deficiencias en la configuración económica de la propuesta que le privan de obtener las utilidades que esperaba alcanzar como resultado de la ejecución del contrato, no pueden escudarse tras el ficticio ropaje de desbalances sobrevenidos en la ecuación financiera del negocio, pues en esos eventos las circunstancias en cuestión debieron haber sido*

[1]Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 28 de enero de 2016, exp. 34.454, M.P. Marta Nubia Velásquez Rico. Reiteración de la sentencia de la Subsección C del 18 de marzo de 2015, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, exp. 33.223. En el mismo sentido: Subsección B, sentencia del 29 de agosto de 2016, exp. 34.288, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.

previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las artes o actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

2.1.5 CONDICIONES DEL CONTRATISTA COMO CONSTRUCTOR

A. Metodología constructiva

El Contratista, asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra sea de manera directa o subcontratada, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte integral del proyecto.

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las calidades previstas en planos y especificaciones
- El contratista tiene a su cargo atribución del principio de planeación en virtud de la tesis de inobservancia planteada por el Consejo de Estado al poseer calidades de experto constructor y posterior adjudicatario que le permite determinar, analizar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.
- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.
- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia
- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

B. Materiales

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta, deben ser revisados por la supervisión en el marco de sus funciones para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras, deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

C. Maquinaria, equipos y herramientas

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deben ser suministrados a su cargo por el Contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es a cargo del Constructor, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

D. Mano de obra y personal

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la supervisión, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren los planos y las especificaciones técnicas y requerimientos del pliego de condiciones.

Adicionalmente, el personal de obra debe tener vinculación con el contratista y presentar a la supervisión copias de los contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de peticiones, demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral y/o contractual con la Administración y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

E. Vías de acceso y otras obras provisionales

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso, vías internas de explotación a las fuentes de materiales, cercas, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás

edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Departamento o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Departamento para las obras provisionales y permanentes.

***F.* Señalización de la obra**

El área de trabajo debe ser delimitada por elementos tales como: conos, vallas o manilas. En los trabajos nocturnos se utilizarán colombinas o vallas fluorescentes y además señales luminosas a ambos lados del sitio de trabajo. Los vehículos utilizados en trabajos nocturnos deben tener en los dos extremos de la parte superior de la cabina, bombillas de señalización (licuadora). Cuando se trabaje sobre vías que no permitan el bloqueo del tránsito, se deberá parquear el vehículo de la cuadrilla antes del área de trabajo. La adecuada dotación de elementos de seguridad y herramientas, permite al personal operativo desarrollar los trabajos en forma segura y mejorar sus rendimientos.

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución N° 941 de 2008 *"por medio del cual se establece los mecanismos para la difusión de la información social que debe hacerse a los contratos de obra celebrados por el Departamento".*

2.1.6 Documentos técnicos que soportan el proyecto.

- Discriminación AIU
- Análisis de riesgos
- Análisis de precios unitarios
- Presupuesto de obra
- Diagnóstico
- Documento técnico
- Especificaciones técnicas
- Plan de Manejo Ambiental (PMA)
- Memorias de cantidades
- Planos

2.1.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.7.1 Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, especificaciones y tiempos pactados.
2. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del Departamento de Arauca, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla.
3. El contratista bajo su costo y responsabilidad utilizará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que la contratación del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades para con el Departamento.
4. De igual manera, se expresa de manera clara y precisa que en ningún caso se generará una relación laboral entre el Departamento de Arauca y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución en la obra.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Constituir la garantía única a favor del Departamento de Arauca en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías por parte del Departamento de Arauca.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse ante el Departamento de Arauca cuando sea requerido por esta o por la supervisión, en cualquier etapa del proyecto.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
20. Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
22. Entregar mensualmente al supervisor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La supervisión debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
23. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio y las demás actas que sean pertinentes. Dichos trámites deben radicarse oportunamente, según el reglamento que para tal fin tenga establecido la Gerencia de Contratación.
24. Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
25. Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
26. El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Departamental en la etapa contractual y post contractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control. Para el efecto, los oferentes en sus propuestas autorizarán las notificaciones por correo electrónico e indicarán la dirección a la cual se pueden hacer llegar estas.
27. Aportar al Departamento de Arauca, previa aceptación del supervisor, la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución de la obra con el fin de que la misma repose en los archivos de la Gobernación.

2.1.7.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto.
2. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
3. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras, deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental.
4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del supervisor.

5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
6. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Supervisor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
7. Presentar a la supervisión el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
8. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
9. Presentar a la supervisión los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados.
10. Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la supervisión, previo al inicio de las actividades de obra del contrato suscrito.
12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el supervisor del contrato.
13. Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato y del Departamento de Arauca, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
15. Implementar y mantener toda la señalización en cantidad y ubicación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT), antes de efectuar cualquier labor en espacio público.
16. Garantizar la coordinación con la supervisión, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
17. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
20. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad.
21. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.

22. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
23. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
24. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
25. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
26. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
27. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
29. Acudir ante el Departamento de Arauca - y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.

2.1.8 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad del proponente, razón por la cual el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, da por entendido con la firma del futuro contrato, que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116, Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

El contratista y/o los subcontratistas, no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa, el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

2.1.9 SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se realizará un (1) evento de socialización del proyecto en los sitios objeto del presente proyecto. En esta socialización se indicarán los objetivos, las actividades y el alcance del proyecto, y los compromisos que deben asumir por cada una de las partes. De esto se levantará un acta.

2.1.10 ETAPA DE PRE ALISTAMIENTO

En esta etapa el Contratista avalado por la supervisión deberá realizar todas y cada una de las verificaciones necesarias y suficientes sobre los estudios, diseños, planos, permisos, tramites y socialización existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida, que permitan dar inicio a la ejecución de la obra física, sin sobrepasar el plazo dispuesto, que para tal efecto no podrá ser superior a diez (10) días calendario, término que hace parte del plazo establecido para la ejecución de la obra.

2.1.11 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez finalizada la etapa de pre alistamiento el contratista avalado por la supervisión dará inicio a todas las actividades de obra propias de ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

2.1.12 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en Resolución No. 3100 de 2021, "por Medio del cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría De la Gobernación de Arauca y Resolución 1863 de 2025 por medio del cual modifica el manual de contratación de la Gobernación Departamental de Arauca" con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.1.12.1 SUPERVISIÓN

La supervisión implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

2) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el supervisor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3) **Exigir:** En la medida que la supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

4) **Colaborar:** La supervisión y el Contratista (Constructor/Consultor/Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

5) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la supervisión, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

6) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la supervisión logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

7) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.1.12.2 OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Avalar la etapa de pre alistamiento, con la finalidad de verificación de planos, diseños, permisos, trámites y socialización por parte del contratista, que permitan dar inicio a la ejecución de la obra física.
2. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
3. El Supervisor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Supervisor y profesional competente.
4. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico.
5. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo a lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Supervisión, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
6. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
8. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.

9. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.
10. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles, en función de los diseños aprobados.
11. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Supervisión, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
12. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
13. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
14. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
15. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
16. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
17. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del presente proceso licitatorio.
18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad.

El Supervisor deberá acatar en materia de Supervisión técnica los actos administrativos que para el efecto ha emitido la Administración Departamental manual de supervisión e Interventoría que forma parte integral del presente proceso, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.12.3 EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN

Los Supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,[2] impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el Supervisor entregar sus órdenes por escrito[3] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.[4]

[2] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[3] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
[4] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

Los Supervisores no pueden sustituir a la Entidad, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.[5]

Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los Supervisores y contratistas:

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.

6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

10) Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Seguimiento administrativo

[5] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:[6]

1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

2) Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

4) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato[7] para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

2) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario.

3) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

4) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

5) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el Supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

[6] Circular No. 21 de 2016 de la r la Procuraduría General de la Nación
[7] Ibid

1) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.

2) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

3) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

4) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

5) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

6) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.[8]

2.1.12.4 RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES

Las Entidades Estatales, contratistas e Supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Supervisión son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los Supervisores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía[9] cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.[10]

[8] Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación
[9] Artículo 2 de la Ley 678 de 2001
[10] Numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

El Supervisor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.[11]

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del Supervisor haya sido dolosa o gravemente culposa.

Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.[12]

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.[13] Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los Supervisores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los Supervisores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (II) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de la supervisión.

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.[14]

En el caso particular de los Supervisores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.[15]

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes

[11] Parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[12] Artículo 1 de la Ley 610 de 2000
[13] Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.
[14] Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional
[15] Artículos 397 a 415 del Código Penal.

funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.[16]

Para el caso específico de los Supervisores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (II) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (III) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

2.1.13 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: son contratos de obra:

*"**Contrato de Obra** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" (...)*

En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto contractual "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", así como las actividades previstas dentro del alcance del proyecto, el contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, por cuanto las prestaciones principales previstas consisten en la ejecución de trabajos materiales sobre una infraestructura física existente destinada al funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Caritas Felices, incluyendo actividades de adecuación, mejoramiento, mantenimiento, reposición e intervención de diferentes componentes constructivos del inmueble.

De acuerdo con los documentos técnicos del proyecto, las intervenciones comprenden, entre otros componentes, trabajos sobre cubierta, cielorrasos, acabados, instalaciones sanitarias, elementos de soporte e instalaciones eléctricas, todos ellos vinculados material y funcionalmente con la recuperación y mejoramiento de las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura existente.

En consecuencia, la prestación predominante del futuro contrato recae sobre la ejecución de trabajos materiales en un bien inmueble, circunstancia que determina su naturaleza jurídica como contrato de obra pública, sin que se adviertan dentro del objeto actualmente estructurado prestaciones autónomas de suministro o dotación que modifiquen dicha tipología contractual.

[16] Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

La ejecución contractual se desarrollará conforme con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, Medidas de Manejo Ambiental y demás documentos técnicos que hacen parte integral del proceso de contratación.

De acuerdo con la estructura económica prevista en los documentos del proceso, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, de manera que el pago se efectuará con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, recibidas y aprobadas por la supervisión, dentro de los límites y condiciones establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.

En consecuencia, para todos los efectos jurídicos, presupuestales, técnicos y contractuales, el negocio jurídico a celebrar se identifica como un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, sometido al régimen previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que resulten aplicables.

2.1.14 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

2.1.15 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

De la misma manera, para realizar cualquier actividad de obra, será requisito indispensable por parte del Supervisor, la verificación y cumplimiento de todas las autorizaciones, permisos y licencias de carácter ambiental, técnico y legal requeridas para la ejecución del contrato.

2.1.16 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A nivel general, el proyecto se localiza en el Departamento de Arauca, Municipio de Arauca, como se describe en el siguiente cuadro:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VEREDA	RESGUARDO	ESPECÍFICA
Orinoquia	Arauca	Arauca	N/A	N/A	N/A	Carrera 11 # 11-64 Barrio San Carlos. Latitud:

						7° 4'18.13"N Longitud: 70°44'57.23"O

2.1.17 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.2 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato:

2.2.1 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades previstas para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se adelantó ante la autoridad municipal competente la verificación correspondiente respecto de la exigibilidad de licencia urbanística para la ejecución de las intervenciones proyectadas.

En desarrollo de dicha gestión, el Profesional Universitario del Área de Control Urbano del Municipio de Arauca, mediante certificación expedida el 31 de julio de 2026, hizo constar expresamente que el proyecto antes referido no requiere licencia urbanística de construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

La referida disposición establece que se entienden por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras cuya finalidad consiste en mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior ni sus características funcionales, formales o volumétricas, precisando igualmente que este tipo de intervenciones no requiere licencia de construcción, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En el presente caso, las intervenciones contempladas corresponden a actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de componentes existentes de la infraestructura física del Centro de Desarrollo Infantil Caritas Felices, dirigidas principalmente a recuperar y preservar sus condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad, sin que, de acuerdo con la certificación expedida por la autoridad municipal competente, dichas actuaciones impliquen modificaciones que hagan exigible el trámite de licencia urbanística de construcción.

En consecuencia, y con fundamento en la certificación expedida por el Área de Control Urbano del Municipio de Arauca, para la ejecución del presente proyecto no se requiere la obtención de licencia urbanística de construcción, por encontrarse las intervenciones proyectadas dentro del ámbito de las reparaciones o mejoras locativas previsto en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

La citada certificación deberá formar parte integral de los documentos que soportan la etapa de planeación del proceso contractual, como constancia de la verificación realizada ante la autoridad urbanística competente y del análisis efectuado respecto de la no exigibilidad de licencia para las obras proyectadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber del contratista de ejecutar las actividades conforme con las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto, así como de observar las normas técnicas, ambientales, de seguridad y demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

2.2.2 GESTIÓN PREDIAL

De conformidad con la documentación jurídica y predial aportada para la estructuración del presente proceso, se verificó la situación del inmueble en el cual se encuentra ubicado y funciona actualmente el Centro de Desarrollo Infantil – CDI Caritas Felices, objeto de las obras de adecuación y/o mejoramiento previstas en el proyecto.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 0425 del 10 de junio de 2020, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Arauca, el Departamento de Arauca efectuó la división material de un predio de su propiedad, actuación de la cual surgieron varios inmuebles individualizados. Dentro de dicha división se encuentra el Predio No. 2, denominado "RELOTEO 1 C.D.I. ICBF", con un área de TRES MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (3.103,27 m²), ubicado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Como consecuencia de la referida división material, para el inmueble destinado al CDI ICBF se abrió el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 410-87296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, derivado de la matrícula inmobiliaria No. 410-27011.

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria No. 410-87296, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca el 9 de abril de 2026, el folio se encuentra ACTIVO y en la información registral figura como titular del derecho real de dominio el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con NIT. 800102838-5. En la descripción del inmueble se registra como "C.D.I ICBF. PREDIO 2", con un área de 3.103,27 m² y con los linderos y demás especificaciones contenidas en la Escritura Pública No. 0425 del 10 de junio de 2020.

Por su parte, conforme con el Documento Técnico que soporta el proyecto, la infraestructura objeto de intervención corresponde al Centro de Desarrollo Infantil Caritas Felices, localizado en el municipio de Arauca, en la Carrera 11 No. 11-64, barrio San Carlos, lugar en el cual actualmente funciona el CDI y respecto del cual las intervenciones proyectadas corresponden a obras de adecuación y/o mejoramiento de la infraestructura existente.

En consecuencia, a partir de los documentos aportados se acredita que el inmueble sobre el cual se proyecta la intervención corresponde a un bien de propiedad del Departamento de Arauca, destinado al funcionamiento de infraestructura para la atención de primera infancia, circunstancia que habilita a la Entidad, desde el componente predial, para adelantar las obras previstas en el proyecto, sin que las actividades contempladas impliquen adquisición de nuevos predios.

En este sentido, para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA", no se advierte, con fundamento en la documentación predial aportada, la necesidad de adelantar procesos de adquisición predial para la ejecución de las obras, toda vez que la intervención se realizará sobre infraestructura existente localizada en un inmueble cuyo derecho de dominio se encuentra registrado a nombre del Departamento de Arauca.

2.2.3 SERVIDUMBRE O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL TITULAR

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y el lugar de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con la protocolización de servidumbres o permiso de intervención voluntaria del titular conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, toda vez que el alcance no comprende realización o intervención de obras en bienes privados.

2.2.4 LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

Para el desarrollo de las actividades del proyecto no se requiere de la solicitud de licencia ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo a lo contemplado en el decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, como se indica en su artículo 7: Proyectos, obras y actividades sujetas a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9°. Luego de verificar lo indicado en los artículos 8 y 9 del decreto 2041 de 2014, se pudo constatar que el presente proyecto no está sujeto a Licencia ambiental.

2.2.5 PERMISOS AMBIENTALES

Para el proyecto "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se elaboraron las correspondientes Medidas de Manejo Ambiental – MMA, mediante las cuales se identificaron y evaluaron los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades previstas, así como la eventual necesidad de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para su ejecución.

De acuerdo con el análisis efectuado en dicho documento, las intervenciones corresponden a actividades de adecuación y mejoramiento de infraestructura existente y los impactos ambientales identificados son de carácter manejable mediante la implementación de medidas de prevención, mitigación, control, corrección y compensación.

En consecuencia, las Medidas de Manejo Ambiental concluyen que el proyecto no requiere trámite de permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, teniendo en cuenta que las actividades previstas no contemplan intervenciones que hagan exigible la obtención de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá ejecutar las actividades con estricta observancia de las Medidas de Manejo Ambiental – MMA que hacen parte integral del proyecto, así como de las disposiciones ambientales vigentes que resulten aplicables.

En desarrollo de esta obligación, deberá implementar las medidas definidas para el manejo de materiales de construcción, residuos sólidos y residuos de construcción y demolición, control de emisiones de material particulado y ruido, prevención de afectaciones al suelo y al recurso hídrico, seguridad industrial y salud ocupacional, capacitación ambiental, atención

de contingencias, seguimiento y monitoreo, así como las demás acciones establecidas en las fichas y programas contenidos en el documento ambiental.

Los materiales requeridos para la ejecución de la obra deberán provenir de fuentes legalmente autorizadas y los residuos generados deberán ser clasificados, almacenados, transportados, aprovechados o dispuestos de acuerdo con su naturaleza y conforme con las medidas previstas en el proyecto y la normatividad ambiental aplicable.

La supervisión deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y de los respectivos soportes de gestión ambiental establecidos para el proyecto.

En caso de que durante la ejecución se modifique el alcance inicialmente previsto o se incorporen actividades que impliquen el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables y que, conforme con la normativa aplicable, requieran permiso, concesión o autorización ambiental, dichas actividades no podrán iniciarse hasta tanto se determine su procedencia y se cuente con las autorizaciones que legalmente correspondan.

En consecuencia, con fundamento en las características actualmente definidas para el proyecto y en las conclusiones de las Medidas de Manejo Ambiental, no se requiere la obtención previa de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales específicas para la ejecución de las actividades contempladas, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las medidas de manejo ambiental establecidas para la obra.

2.2.6 IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta para el proyecto "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" con un documento de Medidas de Manejo Ambiental – MMA, en el cual se identifican y evalúan los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de las actividades previstas y se establecen las medidas de prevención, mitigación, control, corrección y compensación que deberán implementarse durante el desarrollo de la obra.

El citado documento comprende programas y fichas de manejo relacionadas, entre otros aspectos, con información a la comunidad, capacitación en gestión socioambiental, cumplimiento de requerimientos legales, manejo integral de materiales de construcción, manejo integral de residuos sólidos, seguridad industrial y salud ocupacional, compensación ambiental, plan de contingencias, seguimiento y monitoreo.

En consecuencia, el contratista deberá dar cumplimiento integral a las medidas, programas, fichas, actividades, controles y registros establecidos en las Medidas de Manejo Ambiental, incorporándolos dentro de la planeación y ejecución de las actividades contractuales y disponiendo los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para su implementación.

La aplicación de dichas medidas deberá orientarse a prevenir y minimizar la generación de impactos ambientales negativos, controlar adecuadamente los efectos asociados a las actividades constructivas y garantizar el manejo apropiado de materiales, residuos, emisiones, ruido y demás aspectos ambientales identificados dentro del proyecto.

Asimismo, el contratista deberá conservar y presentar los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo los registros, informes, evidencias fotográficas, actas, formatos y demás documentos definidos en las respectivas fichas de manejo ambiental.

La supervisión del contrato deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental durante la ejecución de la obra, verificando la implementación de los programas y controles previstos y dejando constancia de su cumplimiento en los respectivos informes de seguimiento. El propio documento ambiental establece que corresponde al supervisor verificar los ítems contemplados en cada medida.

Las Medidas de Manejo Ambiental harán parte integral de los documentos del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones ambientales que resulten aplicables conforme con la naturaleza de las actividades efectivamente desarrolladas.

2.2.7 PERMISOS DE TRÁNSITO

El contratista deberá dar cumplimiento a las normas del **Código Nacional de Tránsito Terrestre LEY 769 DE 2002** para realizar trabajos en la vía de conformidad con la programación de su plan de trabajo y realización de actividades. Para tal fin, el Contratista formulara y presentará el Plan de Manejo de Tránsito y/o cierre de vías ante la Entidad competente para su aprobación e implementación previo al inicio de los trabajos, conforme a lo siguientes artículos y demás concordantes:

ARTÍCULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. (...)

ARTÍCULO 102. MANEJO DE ESCOMBROS. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente...".

ARTÍCULO 115. REGLAMENTACION DE LAS SEÑALES, PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.

2.2.8 NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la supervisión el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.

2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.

3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas, trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.

4. Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo a las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.

5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.

7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente proceso de contratación se adelantará con observancia de los principios y disposiciones contenidos en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente

reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas especiales aplicables a la contratación estatal.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades estatales deben efectuar la escogencia de sus contratistas, atendiendo, entre otros aspectos, a la naturaleza y características del objeto a contratar, las circunstancias particulares de la contratación, su cuantía y la destinación de los bienes, obras o servicios requeridos.

En este sentido, el ordenamiento jurídico contempla como modalidad la selección abreviada de menor cuantía, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, cada una de las cuales resulta procedente cuando concurren los presupuestos y causales expresamente establecidos en la ley y sus disposiciones reglamentarias.

De manera particular, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de esta modalidad para la contratación de menor cuantía, entendida en función de los valores que corresponden a cada entidad estatal de acuerdo con su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, la mínima cuantía constituye un procedimiento especial aplicable a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, para determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso resulta necesario analizar, además de la naturaleza del objeto contractual, la relación existente entre el presupuesto oficial estimado y las cuantías determinadas para el Departamento de Arauca durante la respectiva vigencia fiscal.

Para la vigencia 2026, mediante el Decreto Departamental No. 008 de 2026 se estableció para el Departamento de Arauca una **menor cuantía de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($787.907.250,00).**

En consecuencia, el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, correspondiente al límite de la mínima cuantía de la Entidad, asciende a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725,00).**

Para el presente proceso de contratación se determinó un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00)**, valor que supera el límite establecido para la mínima cuantía y, a su vez, es inferior a la menor cuantía establecida para el Departamento de Arauca durante la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, atendiendo la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y una vez verificado que no se configura una causal legal que determine la aplicación de una modalidad de selección distinta, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento correspondiente se adelantará de conformidad con las reglas generales aplicables a los procesos de contratación y, particularmente, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que regula el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, así como con las demás disposiciones del citado decreto que resulten aplicables.

En virtud de lo anterior, la escogencia del contratista deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, garantizando que la evaluación de las ofertas se efectúe de conformidad con los requisitos habilitantes, factores de escogencia y reglas previamente establecidas en los documentos del proceso.

En las materias no reguladas específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, resultarán aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00),** recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación expedidos por el profesional especializado en presupuesto.

CDP	FECHA	VALOR
No. 2026-02492	04/08/2026	$280.000.000,00
TOTAL		$280.000.000,00

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Desarrollo Social Y Equidad De Género Departamental, hace un estudio de precios de mercado, determinado con antelación a la formulación del presupuesto oficial, cuantificando las necesidades reales del proyecto y estableciendo los valores promedio del mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios por las cotizaciones de proveedores de materiales ubicados en la región (anexos), listados de referencia de revistas de construcción que prestan este servicio y sirven de referencia para la evaluación del proyecto.

Una vez consultados los precios del mercado, se procedió a determinar el valor promedio del mercado (insumos) realizando la sumatoria de valores establecidos y dividido por el número de valores.

Con los precios promedios de los insumos, equipos, mano de obra y los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), los cuales se determinan de acuerdo a la complejidad de la zona de ejecución del proyecto, y las condiciones técnicas y legales particulares del proyecto, realizando los respectivos análisis de precios unitarios (APU's).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPÍTULO 1	PRELIMINARES				
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL TELA VERDE-INCLUYE INSTALACION	ML	126,51	$ 16.250,00	$ 2.055.787,50
1.2	DESMONTE DE CIELORASO	M2	387,36	$ 13.970,00	$ 5.411.419,20
1.3	DESMONTE Y RETIRO CABALLETE	ML	155,34	$ 11.259,00	$ 1.748.973,06
1.4	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	1236	$ 24.452,00	$ 30.222.672,00
CAPÍTULO 2	INSTALACIONES SANITARIAS				
2.1	DESMONTE DE SANITARIO INFANTIL	UND	5,00	$ 28.148,00	$ 140.740,00
CAPÍTULO 3	CUBIERTAS				
3.1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00
3.2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43	$ 57.561,00	$ 16.256.953,23
3.3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34	$ 56.098,00	$ 8.714.263,32
CAPÍTULO 4	CIELORRASOS				
4.1	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$ 130.591,00	$ 50.585.729,76
CAPÍTULO 5	PINTURA				
5.1	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,70	$ 22.914,00	$ 8.837.929,80
5.2	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,30	$ 27.475,00	$ 1.986.442,50
CAPÍTULO 6	CARPINTERIA METÁLICA				
6.1	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA EXISTENTE	ML	1106,02	$ 29.260,00	$ 32.362.145,20
CAPÍTULO 7	APARATOS SANITARIOS				
7.1	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5,00	$ 1.311.804,00	$ 6.559.020,00
CAPÍTULO 8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.1	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36	$ 71.631,00	$ 2.578.716,00
				VALOR TOTAL OBRA	$ 277.223.771,57
				MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	$ 2.776.228,43

VALOR TOTAL	$ 280.000.000,00

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior, merece un análisis de precios unitarios (anexos al proyecto) donde se involucran entre otros los siguientes factores:

HERRAMIENTA:

Corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

En los contratos de obra se requieren herramientas menores para la ejecución de las actividades. Cada actividad requiere de herramientas distintas, por ejemplo:

- Excavaciones: Picas, Palas y Carretillas.
- Construcciones: Flexómetro, Martillo, segueta, Palustres y Llanas.

Debido a que son múltiples las actividades y por ente sería muy extensa la lista de las herramientas menores, se ha optado para esta clase de proyectos dentro de la administración Departamental y en la práctica que este concepto de herramienta sea presupuestado como un porcentaje (%) de los costos directos de cada ítem siendo este caso el del 10% valor congruente al de la literatura basados en datos histórico y prácticas constructivas.

TRANSPORTE:

Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.

MATERIALES O INSUMOS:

Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA.

MANO DE OBRA:

Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo a la experiencia en este tipo de obra.

En caso de llegar a requerir incremento en jornadas laborales o turnos diarios, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, la cual cita:

..." Artículo 17. Frentes de trabajo 7x24. Los contratistas de proyectos de infraestructura de transporte podrán solicitar al ente contratante autorización para incrementar los frentes de trabajo y/o realizar trabajos en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana para cumplir con sus cronogramas de obra en caso de presentar atrasos o para incrementar los rendimientos y adelantar la ejecución del proyecto. En este último caso, deberán presentar su propuesta respetando las apropiaciones presupuestales de la vigencia que amparen el respectivo contrato. También podrán solicitar ajustes contractuales que impliquen el adelantamiento de obra. La entidad tendrá treinta (30) días calendario para aceptar o rechazar motivadamente la solicitud.

Asimismo, las entidades estatales podrán hacer efectivas las multas y/o cláusula penal exigiéndole al contratista instalar frentes de trabaja en 3 turnos diarios (24 horas), siete días a la semana hasta por el valor de la sanción, como mecanismo conminatorio y forma de Pago"

A.I.U.:

Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera para el presente proyecto:

Administración:	28%
Imprevistos:	1%
Utilidad:	6%

En el valor del componente de administración se tiene en cuenta entre otros el valor de los impuestos propios del Departamento, y el impuesto de guerra Ley 1106 de 2006, prorrogado según Ley 1421 de 2010 equivalente al 5% del valor del proyecto.

El desglose del AIU se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte del presente documento.

El AIU se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:

A, significa Administración, La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos, garantías, gastos administrativos, entre otros.

I, significa Imprevistos, dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe hacer referencia a:

Imprevisión, falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles, lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que en la ejecución de los presupuestos de obra los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto.

U, significa Utilidad, La Utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades.

4.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ***ochenta por ciento (80%)*** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

b) El ***veinte por ciento (20%)*** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El Departamento de Arauca entregará hasta un *cincuenta por ciento (50%)* del valor total del contrato, por concepto de anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el registro presupuestal y la apertura de la cuenta bancaria separada, no conjunta, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Para el manejo del anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria separada, no conjunta, para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por la gobernación en calidad de anticipo, deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Que, sin perjuicio de las competencias asignadas por el manual de contratación vigente, y atendiendo que el presente proceso de selección corresponde a los catalogados como proyectos de obra pública de infraestructura social – Sector educativo, para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los Documentos Tipo.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿De qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad/contratista	Producción del contrato con las normas aplicables al momento de su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la entidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Contratista/Supervisión/Entidad	Terminación del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales tributarias, ambientales y demás.	Durante la Ejecución del contrato
2	General	externo	Ejecución	Operacional	Estudios y diseños deficientes: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios o actualización de cálculos estructuras y/o estudios y/o diseños (alcance) definitivos necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.	Retrasos en la ejecución de las actividades, variación del presupuesto contractual. Generación de obra adicional u obra extra.	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisión/Entidad	Realizar una supervisión adecuada durante la etapa de los estudios y diseños (antes). Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encentren diferencias o inconsistencias en los diseños	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista/Supervisión/Entidad	Terminación del contrato	Análisis y revisión de los estudios realizados con el fin de reprogramación la ejecución de las nuevas actividades	Durante la Ejecución del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transportes, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de las obras para el servicio de la comunidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	El riesgo será compartido bajo el entendido que cuando sean causas internas de la obra el contratista debe asumir el riesgo. De esta manera la entidad asume el riesgo cuando la manifestación del riesgo obedezca a situaciones generales ajenas al contratista y de carácter y efectos generales. Se recopilación de datos estadísticos e información por parte de las fuentes oficiales, y de justificarse esta situación se avaluara la posibilidad de suspender el plazo de ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Entidad	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorios	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés	Incumplimiento por parte del contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitaran garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados. Desequilibrio	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Entidad/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato

5	General	Externa	Ejecución	Naturales	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento de las personas en el Departamento para el cumplimiento del desarrollo del contrato.	Retraso en la entrega del proyecto - variación de costos del proyecto	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista/Entidad	Para mitigar el riesgo revisión de información meteorológica, previsión desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el colapso de las obras. También se adoptarán medidas como la suspensión o ampliación del contrato en tanto se supera el riesgo propuesto.	2	2	4	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Entidad/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
6	General	Externa	Ejecución	Económico	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista/Entidad	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de fuentes y proveedores. También se adoptarán medidas como la suspensión del contrato en tanto se supera el riesgo propuesto.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Entidad/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades no aprobadas por el Departamento	Reclamaciones por parte del contratista al Departamento	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista/Supervisión	Se dejará constancia de que obras aprueba el Departamento.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
8	Especifico	Interno	Ejecución	Ambiental	Efecto derivado por la utilización de materiales que requieren de permisos ambientales.	Suspensión de las obras por parte de licencias y/o permisos ambientales; incumplimiento del contratista frente al plazo pactado	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación por parte de la Supervisión de las autorizaciones, permisos y licencias ambientales antes de la iniciación de las obras	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato

9	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente del personal de obra	Afectación de la obra por accidentes presentados	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista/ Supervisión	Cumplir a cabalidad con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando adicionalmente la vinculación de todo el personal al sistema integral de seguridad social, en la cual el Supervisor verificará las condiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
10	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo de accidentalidad de terceros en la vía o sitio de trabajo	Afectación de la obra por accidentes presentados	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista/ Supervisor	Cumplir en su totalidad con las normas viales de señalización de obras y trabajos en la vía y garantizar el manejo de residuos y escombros, en la cual el Supervisor verificará las condiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista/ Supervisor	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
11	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social integral.	Puede presentarse inconvenientes legales por parte de los trabajadores	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Cumplir en su totalidad con la vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social integral, en la cual el Supervisor verificará las condiciones.	1	2	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato
12	Especifico	Externa	Ejecución	Sociales o Politicos	Oposición de la comunidad a la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista/Entidad	Socialización del proyecto a la comunidad, dando importancia en el alcance y beneficios de la comunidad, demostrando que planeación del proyecto cubre la necesidad de la población objeto del proyecto	1	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista/ Supervisión	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato

13	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas, delincuencia común, paros armados de grupos ilegales	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos, que desencadenaran suspensiones en la ejecución de las actividades y reprogramaciones de las mismas que podrían incurrir en incremento en costos.	5	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	4	4	4	Riesgo Medio	Si	Contratista	Terminación del contrato	Supervisión a cargo de la Entidad.	Durante la Ejecución del contrato

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso se</td><td>Por un valor correspondiente al veinte</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		deberá mantener vigente hasta la liquidación del Contrato	por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso se deberá mantener vigente hasta la liquidación del Contrato	Esta garantía corresponderá ser el ciento por ciento (100%) de valor entregado en calidad de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final o recibo a satisfacción.	Por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.
El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI
Caricom		SI	SI	NO	NO	NO
Asociación Europea de Libre Comercio- EFTA		SI	SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	SI	NO	NO	NO
Venezuela		SI	SI	NO	NO	NO

Cuba	SI	SI	NO	NO	NO

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO2.2.1.2.4.2.9DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se adelanta procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública en la cual se determinan los elementos a adquirir mediante el procedimiento establecido en aplicativo de implementación de la metodología del bien nacional relevante.

Con el fin de determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, el Municipio de Arauca, procederá a utilizar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así como el procedimiento de la Matriz 4 - Bienes relevantes el cual arrojó el siguiente resultado:

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00
2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43	$ 57.561,00
3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34	$ 56.098,00
4	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$ 130.591,00
5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,7	$ 22.914,00
6	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,3	$ 27.475,00
7	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5	$ 1.311.804,00
8	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36	$ 71.631,00

Calcular el valor parcial de los bienes.

En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien, se multiplica la cantidad por el valor unitario:

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00
2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43	$ 57.561,00	$ 16.256.953,23
3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34	$ 56.098,00	$ 8.714.263,32
4	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$ 130.591,00	$ 50.585.729,76
5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,7	$ 22.914,00	$ 8.837.929,80
6	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,3	$ 27.475,00	$ 1.986.442,50
7	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5	$ 1.311.804,00	$ 6.559.020,00
8	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36	$ 71.631,00	$ 2.578.716,00

Calcular el valor total de los bienes

Con estos datos determinamos que el valor total de bienes es: $1.316.031.178,97

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00
2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43	$ 57.561,00	$ 16.256.953,23

3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34	$	56.098,00	$	8.714.263,32
4	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$	130.591,00	$	50.585.729,76
5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,7	$	22.914,00	$	8.837.929,80
6	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,3	$	27.475,00	$	1.986.442,50
7	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5	$	1.311.804,00	$	6.559.020,00
8	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36	$	71.631,00	$	2.578.716,00
						$	205.282.034,61

Calcular el porcentaje de participación

Se calcula la participación de cada bien:

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00	53,47%
2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43	$ 57.561,00	$ 16.256.953,23	7,92%
3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34	$ 56.098,00	$ 8.714.263,32	4,25%
4	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$ 130.591,00	$ 50.585.729,76	24,64%
5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,7	$ 22.914,00	$ 8.837.929,80	4,31%
6	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,3	$ 27.475,00	$ 1.986.442,50	0,97%
7	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5	$ 1.311.804,00	$ 6.559.020,00	3,20%

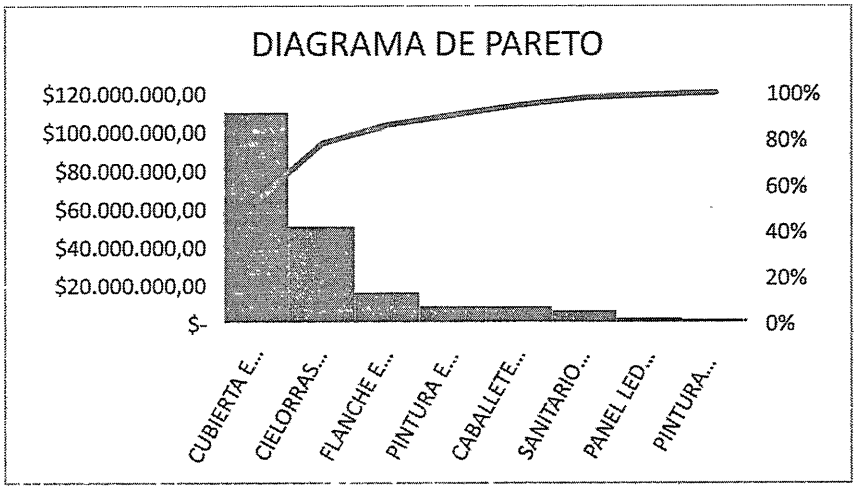
8	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36	$ 71.631,00	$ 2.578.716,00	1,26%
					$ 205.282.034,61	100%

Calcular el porcentaje acumulado.

Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE	ACUMULADO
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00	53,47%	53,47%
4	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$ 130.591,00	$ 50.585.729,76	24,64%	78,11%
2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA DE 0.20 M.	ML	282,43	$ 57.561,00	$ 16.256.953,23	7,92%	86,03%
5	PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS	M2	385,7	$ 22.914,00	$ 8.837.929,80	4,31%	90,34%
3	CABALLETE EN TEJA MASTER MIL - INCLUYE ACCESORIO	ML	155,34	$ 56.098,00	$ 8.714.263,32	4,25%	94,58%
7	SANITARIO LINEA INFANTIL - INCLUYE INSTALACION	UND	5	$ 1.311.804,00	$ 6.559.020,00	3,20%	97,78%
8	PANEL LED CIRCULAR DE 24 W.-INSTALADO	UND	36	$ 71.631,00	$ 2.578.716,00	1,26%	99,03%
6	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	72,3	$ 27.475,00	$ 1.986.442,50	0,97%	100,00%
					$ 205.282.034,61	100%	

El diagrama de Pareto de la base de datos es el siguiente:



Regla de Pareto.

Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE	ACUMULADO
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00	53,47%	53,47%
4	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG.	M2	387,36	$ 130.591,00	$ 50.585.729,76	24,64%	78,11%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados

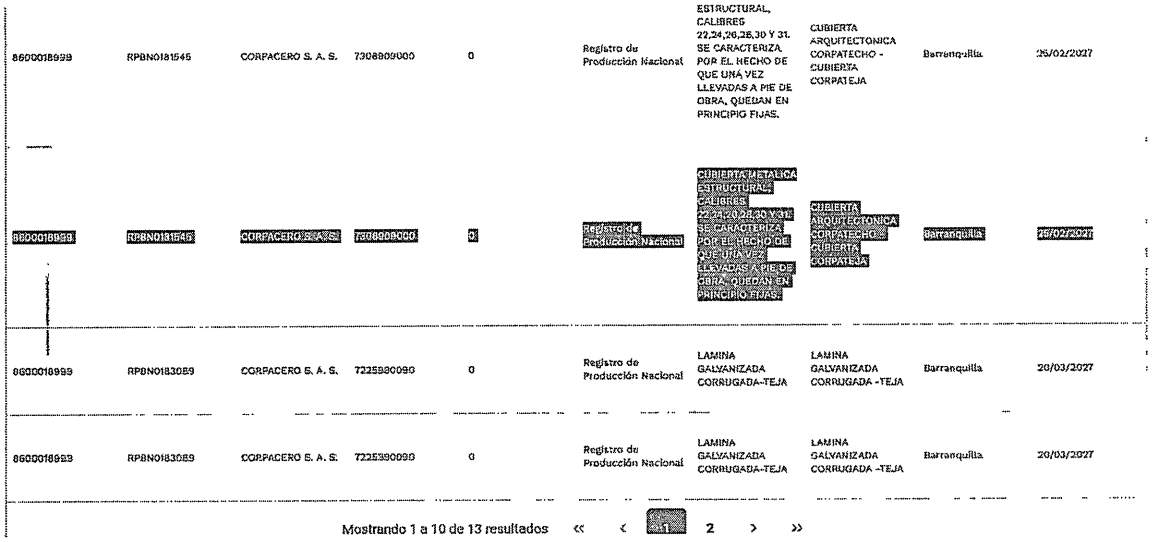
Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación: 39.06%.

Bienes relevantes.

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

No.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE	ACUMULADO
1	CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO	M2	1236	$ 88.805,00	$ 109.762.980,00	53,47%	53,47%

1. CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO.



8600018999	RPBN0181545	CORPACERO S. A. S.	7308909000	0	Registro de Producción Nacional	ESTRUCTURAL, CALIBRES 22,24,26,28,30 Y 31. SE CARACTERIZA POR EL HECHO DE QUE UNA VEZ LLEVADAS A PIE DE OBRA, QUEDAN EN PRINCIPIO FIJAS.	CUBIERTA ARQUITECTONICA CORPATECHO - CUBIERTA CORPATEJA	Barranquilla	25/02/2027
8600018999	RPBN0181545	CORPACERO S. A. S.	7308909000	0	Registro de Producción Nacional	CUBIERTA METALICA ESTRUCTURAL, CALIBRES 22,24,26,28,30 Y 31. SE CARACTERIZA POR EL HECHO DE QUE UNA VEZ LLEVADAS A PIE DE OBRA, QUEDAN EN PRINCIPIO FIJAS.	CUBIERTA ARQUITECTONICA CORPATECHO - CUBIERTA CORPATEJA	Barranquilla	25/02/2027
8600018999	RPBN0183089	CORPACERO S. A. S.	7225990099	0	Registro de Producción Nacional	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA-TEJA	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA -TEJA	Barranquilla	20/03/2027
8600018999	RPBN0183089	CORPACERO S. A. S.	7225990099	0	Registro de Producción Nacional	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA-TEJA	LAMINA GALVANIZADA CORRUGADA -TEJA	Barranquilla	20/03/2027

Mostrando 1 a 10 de 13 resultados « ‹ 1 2 › »

Teniendo en cuenta lo anterior, se pude determinar que de los bienes nacionales determinados como relevantes para el desarrollo de la obra, se encuentran incluidos algunos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de los siguientes bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social.

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**CUBIERTA EN TEJA MASTER MIL CAL 28MM - INCLUYE ACCESORIO.**		**25/02/2027**	**7308909000**	**53.47%**	**20**

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género del Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo las disposiciones contenidas en los Documentos Tipo aplicables a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, efectuó el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la procedencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional reconocidos por la ley o la jurisprudencia.

La norma señalada establece que las Entidades Estatales deberán analizar, teniendo en consideración el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, la posibilidad de fomentar la participación de estos grupos poblacionales en la ejecución contractual, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

Tratándose de procesos sometidos a Documentos Tipo, corresponde aplicar las condiciones y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. En ese marco, cuando del análisis de oportunidad y conveniencia se determine la viabilidad de la medida, la Entidad establecerá el porcentaje correspondiente dentro del rango definido para la provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la "ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARITAS FELICES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se efectuó el análisis de las actividades contempladas dentro del presupuesto, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proyecto.

De dicho análisis se advierte que la ejecución contractual comprende actividades de diferente naturaleza y grado de especialización. Algunas de ellas, particularmente aquellas asociadas con instalaciones eléctricas, determinados trabajos sobre la estructura de cubierta y demás labores sujetas a requisitos técnicos o de seguridad específicos, requieren personal que cuente con los conocimientos, experiencia, competencias, certificaciones o habilitaciones que correspondan.

No obstante, el alcance contractual también comprende actividades auxiliares, complementarias y de apoyo asociadas a la ejecución de la obra, respecto de las cuales resulta materialmente posible fomentar la participación de los sujetos de especial protección constitucional, siempre que dicha vinculación sea compatible con las funciones asignadas y no comprometa las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la calidad de la obra ni el cumplimiento oportuno del contrato.

En efecto, el proyecto contempla, entre otras, actividades preliminares, desmontes de elementos existentes, trabajos de pintura y acabados, manejo de materiales y residuos y demás actividades auxiliares propias de la ejecución de obra,

circunstancia que permite concluir que no existe una imposibilidad técnica general que justifique excluir integralmente la aplicación de la medida de inclusión prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, atendiendo el objeto, alcance, presupuesto, plazo de ejecución, características técnicas de la intervención y procurando que la aplicación de la medida no afecte la adecuada ejecución contractual, la Entidad considera oportuno y conveniente establecer un porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en los Documentos Tipo.

El porcentaje definido corresponde al límite mínimo previsto para la aplicación de esta medida y se considera proporcional frente a las características particulares del contrato, teniendo en cuenta que una parte significativa de las actividades requiere personal con experiencia, conocimientos técnicos o condiciones especiales de seguridad, mientras que existe un componente de labores auxiliares y complementarias que permite materializar el mecanismo de inclusión sin afectar la calidad ni el cumplimiento de la obra.

La participación de los sujetos de especial protección constitucional no implicará la flexibilización, eliminación o sustitución de los requisitos técnicos, profesionales, de experiencia, formación, certificación o seguridad exigidos para aquellas actividades que por su naturaleza requieran personal calificado. En consecuencia, el contratista deberá asignar la participación de esta población únicamente respecto de bienes, servicios o actividades que resulten compatibles con sus capacidades y con las condiciones técnicas y de seguridad de la obra.

El contratista deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento del porcentaje establecido, así como la condición de las personas vinculadas, en los términos y mediante los documentos establecidos en los Documentos Tipo y en la normativa vigente. Corresponderá a la supervisión realizar el seguimiento y verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento efectivo de esta obligación.

Igualmente, la obligación deberá incorporarse en el pliego de condiciones y en la minuta contractual en los términos previstos en los Documentos Tipo, incluyendo las consecuencias y sanciones aplicables frente a su incumplimiento injustificado, sin perjuicio de que el contratista pueda superar el porcentaje mínimo establecido por la Entidad cuando las condiciones de ejecución así lo permitan.

En consecuencia, producto del análisis de oportunidad y conveniencia efectuado, la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género Departamental considera viable la aplicación del mecanismo de fomento previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y establece para el presente proceso un porcentaje mínimo del CINCO POR CIENTO (5 %), sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos Tipo aplicables al proceso de selección.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de" SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan Participativo de Desarrollo 2024-2027.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

MERCEDES ISBELIA LEÓN HERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo Social

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó Aspectos Jurídicos:	Milady Delgado Flórez.	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Desarrollo Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

